



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO **1.6 - 560** DE
(**26 NOV 2018**)

Por el cual se concede una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
en uso de sus facultades legales y
CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Departamental estableció la "**ORDEN DE LOS LANCEROS**", como símbolo de exaltación a los hombres y a sus obras, en memoria y honor de los héroes del Pantano de Vargas, del soldado campesino boyacense que con su valor, fortaleza y sentimiento patriótico, unido a su corcel como centauro, empuñó la lanza de la gloria para iluminar los caminos de la libertad de Colombia y América.

Que el periódico **Boyacá 7 Días** fue fundado por 1993 por el director de **EL TIEMPO**, Hernando Santos Castillo y el editor general, Enrique Santos Castillo de la Casa Editorial **EL TIEMPO**, inició con una circulación de 32 páginas en forma independiente, con su propia estructura administrativa, comercial y editorial;

Que **Boyacá 7 Días** en abril de 2018 fue adquirida por un grupo de empresarios boyacenses, constituyendo el Grupo Empresarial **Boyacá 7 Días S.A.S**, que se encarga de la administración financiera, administrativa y periodística;

Que hoy se homenajea 25 años de vida de tan destacado medio de comunicación regional, augurio de grandes éxitos en tan loable labor informativa, que continúa socializando el quehacer boyacense, con la dedicación, profesionalismo y dinamismo que siempre los ha caracterizado

Que es deber del Gobierno Departamental reconocer y exaltar a personas e instituciones que en el cumplimiento de sus actividades trabajan por el orden, el bienestar, el desarrollo y la calidad de vida de la comunidad de esta sección del país.

Por lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Conferir la condecoración "**ORDEN DE LOS LANCEROS**", en el grado "**COLLAR DE PLATA**", al periódico **Boyacá 7 Días**, por sus invaluable servicios prestados a Boyacá y Colombia.

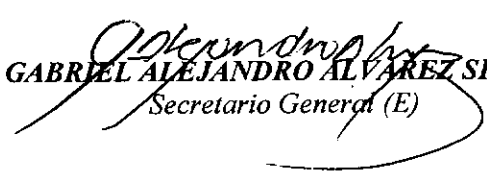
ARTÍCULO SEGUNDO. Esta condecoración será impuesta por el señor Gobernador de Boyacá, Ingeniero **CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ**, en ceremonia especial.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a **26 NOV 2018**


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


GABRIEL ALEJANDRO ALVÁREZ SIERRA
Secretario General (E)